

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 08 de diciembre de 2015	6a. época	5350
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2016.

.....Pág. 2

Ley del Fondo para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

.....Pág. 15

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

.....Pág. 23

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

.....Pág. 71

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS.- Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, para la reingeniería organizacional y la simplificación administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.

.....Pág. 150

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de distintas Leyes Estatales en materia de Ecozonas.

.....Pág. 182

DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS.- Por el que se reforma el artículo 9, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

.....Pág. 185

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

POR ACUERDO DE SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, CELEBRADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DETERMINÓ TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, MATERIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; MISMA QUE FUE PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SG/0195/2015 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2015.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA:

EXPONE EL EJECUTIVO ESTATAL QUE LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS QUE SE PROPONE ESTÁ EN ARMONÍA TANTO CON EL PAQUETE ECONÓMICO FEDERAL COMO CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016, PROPONE CONTINUAR EN LA TAREA DE FORTALECER LA POLÍTICA FISCAL DE LA ENTIDAD A TRAVÉS DE UNA DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE LA CARGA TRIBUTARIA Y EN UN MARCO DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL, CON LO QUE SE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN DE UN GOBIERNO EFICIENTE Y EFICAZ, QUE DETONE LA COMPETITIVIDAD QUE MORELOS Y SU POBLACIÓN PRETENDEN.

ES ADEMÁS UNA PROPUESTA OBJETIVA, EQUILIBRADA Y, SOBRE TODO, COMPROMETIDA CON EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MORELENSES, QUE GARANTIZA EL DESARROLLO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, PROPICIA LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y CONSOLIDA EL SISTEMA TRIBUTARIO DE MORELOS.

SE ESTABLECE QUE LA GESTIÓN FISCAL SE DESARROLLARÁ EN EL MARCO DE UN SISTEMA IMPOSITIVO ÁGIL, MODERNO Y EFICIENTE, PROMOTOR DE LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO, ASÍ COMO GENERADOR DE SATISFACTORES SOCIALES, SUSTENTANDO UNA POLÍTICA DE INGRESOS DIRIGIDA A:

FORTALECER LOS PROGRAMAS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBLIGACIONES, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA DE LOS INGRESOS PROPIOS E INGRESOS FEDERALES COORDINADOS.

- APLICAR LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DERIVADAS DEL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

- FORTALECER LOS ESQUEMAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

- DAR CONTINUIDAD A LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROGRAMA DE MEJORA EN LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES.

- IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGÍAS DE VANGUARDIA EN LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES E INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, CON LO QUE SE PROMUEVE EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES FISCALES.

- REVISIÓN DE LOS PADRONES Y REGISTROS DE CONTRIBUYENTES, ASÍ COMO CONTINUAR CON EL CRUCE DE INFORMACIÓN CON LAS DISTINTAS BASES DE DATOS DE QUE SE DISPONE, A FIN DE LOGRAR LA IDENTIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS CONTRIBUYENTES.

PARA CONSOLIDAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO LOCAL, SE PROPONE LA ADECUACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE FORTALEZCAN LA POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO, INTEGRANDO EN UN NUEVO ORDENAMIENTO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS EN MATERIA DE DERECHOS QUE PROPORCIONEN CLARIDAD Y FACILIDAD A LOS CIUDADANOS QUE PAGAN AQUELLOS, ASÍ COMO MANTENER POR CUARTO EJERCICIO CONSECUTIVO LAS TASAS Y TARIFAS VIGENTES EN MATERIA DE LAS CONTRIBUCIONES LOCALES, PARA PROMOVER LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE LE DAN ORIGEN A LOS IMPUESTOS.

EN MATERIA DE IMPUESTOS, DESTACA LA INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO ADICIONAL A LAS TASAS Y TARIFAS QUE ACTUALMENTE LO CAUSAN, NO ASÍ EN AQUELLOS CONCEPTOS QUE NO LO GENERAN, ESTO CON LA FINALIDAD DE TRANSPARENTAR LA TASA EFECTIVA QUE EN LA ACTUALIDAD PAGAN LOS CONTRIBUYENTES. EN MATERIA DE DERECHOS, AL PROPONER UNA NUEVA LEY ESTATAL DE DERECHOS, SE TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO CONCENTRAR EN UN ÚNICO ORDENAMIENTO TODOS LOS CONCEPTOS Y TARIFAS POR EL USO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PROPORCIONAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES, SIN CONSIDERAR INCREMENTOS NETOS ADICIONALES AL EFECTO INFLACIONARIO.

POR OTRA PARTE, EL SISTEMA IMPOSITIVO LOCAL TAMBIÉN SE VERÁ FORTALECIDO. SE CONSOLIDARÁ CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5323, DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015. LO QUE SIN DUDA HABRÁ DE INCIDIR POSITIVAMENTE EN EL INCREMENTO DE LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y CONTAR CON MAYORES RECURSOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

EN LO QUE SE REFIERE A LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, MENCIONA EL EJECUTIVO ESTATAL LO SIGUIENTE:

EN CUANTO A LA DEUDA PÚBLICA, FITCH RATINGS RATIFICÓ LA CALIFICACIÓN DE 'A(MEX)', CORRESPONDIENTE A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE MORELOS. LA PERSPECTIVA SE MODIFICÓ A "ESTABLE" DESDE "NEGATIVA". LA MODIFICACIÓN EN LA PERSPECTIVA REFLEJA EL CAMBIO DE TENDENCIA EN LA GENERACIÓN DE AHORRO INTERNO (AI FLUJO DISPONIBLE PARA SERVIR DEUDA O REALIZAR INVERSIÓN).

AL CIERRE DE 2014, EL DESEMPEÑO FINANCIERO OBSERVADO DESTACA QUE TANTO EL CRECIMIENTO DE 21.5 POR CIENTO EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL (ANTES IMPUESTO SOBRE NÓMINA) COMO EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS DISPONIBLES FEDERALES DERIVARON EN UN AUMENTO DE 13.7 POR CIENTO DE LOS INGRESOS FISCALES ORDINARIOS O INGRESOS DISPONIBLES. LO ANTERIOR, EN COMBINACIÓN CON UNA DISMINUCIÓN DE 25.9 POR CIENTO DE LAS TRANSFERENCIAS NO ETIQUETADAS, CONDUJO A UN CONTROL EN EL MONTO DEL GASTO OPERACIONAL (GASTO CORRIENTE MÁS TRANSFERENCIAS NO ETIQUETADAS), EL CUAL DISMINUYÓ 15 POR CIENTO EN RELACIÓN CON 2013.

DADO EL MANEJO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN LA PROPUESTA DE INGRESOS NO SE CONTEMPLA LA INCLUSIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS NI ENDEUDAMIENTO PARA 2016. SE ESTIMA, CONSIDERANDO APORTACIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS INGRESOS FEDERALES, UN INGRESO TOTAL DE 20,491 MILLONES 835 MIL PESOS, 2.6 POR CIENTO MAYOR RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS 2015 EN TÉRMINOS NOMINALES. SIN EMBARGO, SI SE CONSIDERA EL EFECTO DE LA INFLACIÓN, LA PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA 2016 ES 0.4 POR CIENTO MENOR EN TÉRMINOS REALES QUE LOS INGRESOS APROBADOS EN 2015.

INGRESOS PROPIOS

DENTRO DE ESTE MARCO Y EN SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2018 Y DEL PROGRAMA SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MORELOS 2013 – 2018, EN LOS CUALES SE ESTABLECEN EL OBJETIVO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA "FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL", LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS PROPIOS QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN ESTÁ FUNDAMENTADA EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- NO INCREMENTAR LAS TASAS EFECTIVAS DE LOS IMPUESTOS ACTUALES Y LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LOS DERECHOS SON MODIFICADAS ÚNICAMENTE POR EL EFECTO INFLACIONARIO;

- IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS CON DISPOSICIONES MODERNAS EN MATERIA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES;

- APROVECHAMIENTO DE LA NUEVA LEY ESTATAL DE DERECHOS QUE CONCENTRA, EN UNA SOLA DISPOSICIÓN, LAS CUOTAS Y TARIFAS POR TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO DEL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS;

- ASEGURAR LA VIGENCIA DE LA COLUMNA VERTEBRAL DE TODO SISTEMA TRIBUTARIO, EL PADRÓN ESTATAL; A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES Y LAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN CAMPO POR MEDIO DE RECORRIDOS SISTEMÁTICOS;

- MANTENER ACTUALIZADA LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE EN 2015 ALCANZÓ EL 95 POR CIENTO DE LOS PAGOS INCORPORADOS VÍA ELECTRÓNICA, LO CUAL PERMITIRÁ EN 2016 INCREMENTAR LA COBERTURA ESTATAL DE PUNTOS DE PAGO PARA ALCANZAR UN 76 POR CIENTO EN LA ENTIDAD;

- LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN SE CONTINUARÁN REALIZANDO BAJO LA ESTRATEGIA DE SEGMENTACIÓN POR ACTIVIDADES, CON LA APERTURA TOTAL DE COMUNICACIÓN AL CONTRIBUYENTE REVISADO EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO; PRETENDIENDO CON ESTO PROMOVER SU AUTOCORRECCIÓN, PERO SIN DISMINUIR LA PERCEPCIÓN DE RIESGO, QUE DURANTE 2015 HA PERMITIDO INCREMENTAR LOS INGRESOS EN ESTA MATERIA EN MÁS DEL 40 POR CIENTO RESPECTO DEL EJERCICIO ANTERIOR, Y

- LAS CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN TENDRÁN UN GIRO CON ENFOQUE CIUDADANO, POR ELLO, ADICIONALMENTE A LOS REPORTES E INFORMES OFICIALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, SE DESARROLLARÁ UN ESQUEMA DE COMUNICACIÓN SIMPLIFICADO PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN CONOCER EL USO Y DESTINO DE SUS CONTRIBUCIONES Y CÓMO ÉSTOS IMPACTAN EN LOS PROGRAMAS SOCIALES Y SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO.

EL INICIADOR INSISTE QUE, CON LA ENTRADA EN VIGOR EN EL PRESENTE EJERCICIO DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN 2016 SE FORTALECERÁN LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUYENTES FEDERALES Y SE CONSOLIDARÁ EL PROGRAMA “CREZCAMOS JUNTOS”, INICIADO EN 2015, A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA “AFÍLIATE” Y CUYA AMPLIACIÓN SE REALIZARÁ EL SIGUIENTE AÑO EN LOS PRINCIPALES MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.

COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

EN CONGRUENCIA CON LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS HACIENDAS PÚBLICAS SUBNACIONALES, PARA 2016, SE PREVÉ CONTINUAR CON LA COORDINACIÓN INTEGUBERNAMENTAL, A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PARTICULARMENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FUNCIONARIOS FISCALES (CPFF) Y SUS GRUPOS DE TRABAJO; ASÍ COMO EN EL SENO DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES (CONAGO).

DE IGUAL MANERA, SE PROPONE AVANZAR DURANTE EL 2016 EN LA CONSOLIDACIÓN DEL FEDERALISMO HACENDARIO, A FIN DE QUE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO FORTALEZCAN Y TENGAN MAYOR ESTABILIDAD EN SUS FINANZAS PÚBLICAS.

EN EL ACUERDO HACENDARIO, SIGNADO POR EL QUE SUSCRIBE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS 33 PRESIDENTES MUNICIPALES, SE ESTABLECE EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CAPACIDAD Y LA EFICIENCIA RECAUDATORIA DE LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE SE DARÁ CONTINUIDAD AL IMPULSO DE ESQUEMAS E INSTRUMENTOS QUE REPRESENTEN INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

INGRESOS FEDERALIZADOS PARA 2016

PARA ESTIMAR EL MONTO DE LOS INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE TOMÓ EN CUENTA EL COMPORTAMIENTO DE LA RECAUDACIÓN AL MES DE AGOSTO DE 2015, EL COMPORTAMIENTO DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y LAS EXPECTATIVAS PRELIMINARES DEL CIERRE DE LOS FONDOS REFERENCIADOS A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS, QUE SE RECAUDAN Y SE AUTOLIQUIDAN POR LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL.

SE SEÑALA QUE PARA LA ELABORACIÓN DE LA EXPECTATIVA DE CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, SE HAN TOMADO, DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS RUBROS, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

RAMO 28: PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:

- FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP), FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM), FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR), ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS):

- DETERMINACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL POR LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2015;

- DETERMINACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE LOS MESES ENERO A AGOSTO DE 2015;

- REESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015, Y O REESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015.

- INGRESOS COORDINADOS: IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN) Y REZAGO EN EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (ISTUV).

- DETERMINACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL POR LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2015, Y

- REESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015.

- INCENTIVOS ECONÓMICOS: COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA POR ENAJENACIÓN DE INMUEBLES; COBRANZA DE CARTERA FEDERAL; MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE ACTOS DE FISCALIZACIÓN:

- DETERMINACIÓN DE LA RECAUDACIÓN REAL POR LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2015;

- REESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN PARA EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2015, Y

RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES:

- DE ACUERDO A LA NATURALEZA PROGRAMABLE DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, SE CONSERVA LA ESTIMACIÓN DETERMINADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015; ESTO ES, SE CONSERVAN LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y SE REALIZA LA MISMA REFERENCIA QUE SE APLICA PARA EL AÑO 2015.

- EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, QUE SE TRANSFORMÓ EN EL FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO EL FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA), SE ESTIMAN AL 100 POR CIENTO, EN RAZÓN DE QUE LOS PAGOS DE LA NÓMINA DEL PERSONAL DOCENTE Y OPERATIVO EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y EL PAGO DE LAS MEDICINAS, SE HACE POR CUENTA Y ORDEN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2015.

- EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), COMPRENDE ÚNICAMENTE LOS SUBFONDOS DE SERVICIOS PERSONALES Y GASTO DE OPERACIÓN.

- EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), COMPRENDE LOS SUBFONDOS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).

- EL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), COMPRENDE LOS SUBFONDOS DE ASISTENCIA SOCIAL, INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA E INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN IEPS), ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES III, IV, V Y VIII, DEL RAMO 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM Y FAFEF) Y EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, SE ENCUENTRAN REFERIDOS PARA SU DETERMINACIÓN A LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE (RFP), POR LO QUE CUALQUIER VARIACIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS FEDERALES, IMPACTARÁ DE MANERA DIRECTA EN LA DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE MORELOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES Y DE APORTACIONES FEDERALES.

EL INICIADOR MANIFIESTA POR OTRA PARTE, UNA ESPECIAL MENCIÓN MERECE LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS DE LA REFORMA ENERGÉTICA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE 2014; PUES LAS REFORMAS INCIDEN DIRECTAMENTE EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS. ASÍ COMO EL TRATAMIENTO QUE SE PROPONE PARA LA CONCENTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) Y LOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO.

A ESTE RESPECTO, EL EJECUTIVO FEDERAL SEÑALA EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, QUE EN MATERIA DE INGRESOS DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE PEMEX SE REALIZA DE MANERA CONJUNTA ENTRE LA SHCP Y PEMEX.

AHORA BIEN, LAS CONDICIONES INTERNACIONALES PROPICIARÁN UN ENTORNO DE ALTA VOLATILIDAD, QUE INCIDEN EN NUESTRA ECONOMÍA NACIONAL Y LOCAL; POR LO QUE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, TIENE COMO PRINCIPAL FINALIDAD EL LOGRAR Y GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

SE MENCIONA EN EL PAQUETE ECONÓMICO FEDERAL PARA 2016, QUE DE ACUERDO CON EL CONSENSO DE LOS PRINCIPALES ANALISTAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, SE ANTICIPA QUE DURANTE 2016 EL CRECIMIENTO ECONÓMICO MUNDIAL Y, PARTICULARMENTE, EL DE EE.UU., REGISTRE UNA ACELERACIÓN MODERADA, CUESTIÓN QUE INVITA A TOMAR CAUTELA EN LAS PROYECCIONES DE INGRESOS QUE SE INCORPORAN EN DICHO PAQUETE ECONÓMICO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA, PRESENTADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PASADO 08 DE SEPTIEMBRE, SE MENCIONAN LOS RIESGOS QUE PRESENTA LA PERSPECTIVA ECONÓMICA NACIONAL Y, DENTRO DE LOS ELEMENTOS QUE DE MATERIALIZARSE PODRÍA GENERAR UN EFECTO NEGATIVO SOBRE LA ECONOMÍA MEXICANA, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- MENOR DINAMISMO DE LA ECONOMÍA DE LOS EE.UU.: ES POSIBLE QUE EL RITMO DE RECUPERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL SEA MÁS MODERADO QUE LO ANTICIPADO EN CASO DE QUE PERSISTA LA TENDENCIA DE APRECIACIÓN DEL DÓLAR Y EL PRECIO DE LOS ENERGÉTICOS DESINCENTIVE LA INVERSIÓN EN ESE SECTOR.

- DEBILITAMIENTO DE LA ECONOMÍA MUNDIAL: SI BIEN LA EXPECTATIVA ES DE UNA MAYOR EXPANSIÓN ECONÓMICA MUNDIAL (EL FMI ESTIMA CRECIMIENTOS DE 3.3 POR CIENTO EN 2015 Y DE 3.8 POR CIENTO EN 2016), RECIENTEMENTE SE HA INCREMENTADO EL RIESGO DE UNA MAYOR DESACELERACIÓN DE ALGUNAS ECONOMÍAS EMERGENTES TALES COMO LAS DE CHINA, BRASIL Y RUSIA.

- ELEVADA VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES: LA VOLATILIDAD DE LOS MERCADOS FINANCIEROS PODRÍA CONTINUAR EN NIVELES ELEVADOS POR FACTORES COMO: EL PROCESO DE NORMALIZACIÓN DE LA POLÍTICA MONETARIA EN EE.UU., LA FALTA DE UNA SOLUCIÓN ESTRUCTURAL A LA CRISIS DE LA DEUDA EN GRECIA, UNA MAYOR DESACELERACIÓN ECONÓMICA Y VOLATILIDAD EN LOS MERCADOS ACCIONARIOS EN CHINA, ASÍ COMO TENSIONES GEOPOLÍTICAS.

• AGOTAMIENTO GEOLÓGICO ADICIONAL EN LOS CAMPOS DE EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO: SI BIEN SE HA OBSERVADO UNA ESTABILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, UNA MADURACIÓN MÁS RÁPIDA A LO CONTEMPLADO PODRÍA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL NIVEL DE PRODUCCIÓN. DE REGISTRARSE ESTA SITUACIÓN, SE AFECTARÍA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL NIVEL DE INGRESOS PETROLEROS, LO QUE GENERARÍA PRESIONES ADICIONALES A LAS FINANZAS PÚBLICAS.

ASIMISMO, SE MENCIONA QUE EL COMPORTAMIENTO FAVORABLE DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS ASOCIADO AL MAYOR DINAMISMO ESPERADO DE LA ECONOMÍA MEXICANA Y A LA REFORMA HACENDARIA APROBADA EN 2013, CONTRARRESTARÁ PARTE DE LAS PRESIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL MERCADO PETROLERO. SI BIEN NO SE PROPONE ESTABLECER NUEVOS IMPUESTOS NI ELEVAR LOS EXISTENTES, EL PAQUETE ECONÓMICO PARA 2016 PROPONE REALIZAR MEDIDAS CON EL FIN DE PROMOVER EL AHORRO Y LA INVERSIÓN EN EL CORTO PLAZO Y, CON ELLO, IMPULSAR UN MAYOR CRECIMIENTO ECONÓMICO. ASIMISMO, SE PROPONEN DIVERSAS MODIFICACIONES AL MARCO TRIBUTARIO ORIENTADAS A OTORGAR CLARIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS CONTRIBUYENTES, A FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DEL PAÍS EN MATERIA DE COMBATE A LA EVASIÓN FISCAL Y A PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, CONFORME AL INVOCADO PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

POR LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LA ESTIMACIÓN DE LA RFP PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA CANTIDAD DE 2 BILLONES 431 MIL 465.8 MILLONES DE PESOS, SIRVE DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LO ESTIMADO PARA PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA EN IEPS), ASÍ COMO LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES III, IV, V Y VIII DEL RAMO 33 (FAIS, FORTAMUN, FAM Y FAFEF) Y EL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, QUE SE ENCUENTRAN REFERIDOS A LA MENCIONADA RFP.

ESTA INICIATIVA DE LEY PRESENTA, DE MANERA DESGLOSADA, LOS INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, CUYA ESTIMACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$ 20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.); COMPRENDIENDO: UN MIL 129 MILLONES UN MIL PESOS POR INGRESOS PROPIOS; 7 MIL 888 MILLONES 194 MIL PESOS A PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES; 94 MILLONES 642 MIL PESOS A INGRESOS COORDINADOS, 103 MILLONES 242 MIL PESOS A INCENTIVOS ECONÓMICOS; 330 MILLONES 757 MIL PESOS AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN; 309 MILLONES 406 MIL PESOS A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS CUOTAS DE IEPS A LA VENTA DE COMBUSTIBLES; 8 MIL 607 MILLONES 539 MIL PESOS AL RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; 120 MILLONES DE PESOS A RECURSOS DERIVADOS DEL RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL Y UN MIL 709 MILLONES 54 MIL PESOS A OTROS CONVENIOS FEDERALES Y 200 MILLONES DE PESOS POR RECUPERACIONES DIVERSAS, RESPECTIVAMENTE.

III. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

LA COMISIÓN QUE DICTAMINA COINCIDE CON LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR LO QUE CORRESPONDE A LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS, DONDE SE REFLEJA LA ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DERIVADA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

DEL ANÁLISIS REALIZADO AL LISTADO DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA OBSERVADO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, SE AGREGAN COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TIENE A SU CARGO LOS SERVICIOS EN MENCIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (RAMO 28) Y LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS APORTACIONES FEDERALES (RAMO 33), SON CONGRUENTES CON EL COMPORTAMIENTO DE ESTOS RUBROS EN EL EJERCICIO DOS MIL QUINCE Y LAS EXPECTATIVAS MACROECONÓMICAS PARA DOS MIL DIECISÉIS.

EN ESTE TEMA, NO PASA DESAPERCIBIDO POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA NOVIEMBRE 18 DE 2015, CONTIENE EN SU ARTÍCULO 1º., QUE DERIVADO DEL MONTO DE INGRESOS FISCALES A OBTENER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, SE PROYECTA UNA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE POR 2 BILLONES 428 MIL 227.8 MILLONES DE PESOS Y QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2016, TOMA COMO BASE UNA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE DE 2 BILLONES 431 MIL 465.8 MILLONES DE PESOS. LO QUE ARROJA UNA DIFERENCIA A LA BAJA DE TAN SÓLO 0.13%; POR LO QUE NO SE CONSIDERA NECESARIO ACUDIR A UNA NUEVA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE SE ENCUENTRAN REFERENCIADOS A LA RECAUDACIÓN QUE OBTENGA EL GOBIERNO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

SE COINCIDE POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EL TOMAR COMO BASE EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS LA PROPUESTA DE DESVINCULAR AL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, COMO UNIDAD DE MEDIDA DE TARIFAS, CUOTAS Y PARÁMETROS PARA EL PAGO DE DERECHOS LOCALES. DE ESTA MANERA SE EVITARÁ LA AFECTACIÓN DEL COSTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTAN LAS AUTORIDADES ESTATALES EN SU FUNCIÓN DE DERECHO PÚBLICO.

POR LO QUE SE REFIERE AL RUBRO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO, LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO CUENTA CON ANTECEDENTES DE AUTORIZACIÓN DE EMPRÉSTITOS POR ESTA SOBERANÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO; POR LO QUE NO SE ESTIMAN RECURSOS POR DICHO CONCEPTO.

IV. CONCLUSIÓN.

POR TODOS LOS RAZONAMIENTOS Y JUSTIFICACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTOS, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO ESTIMAMOS QUE SE HA CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS QUE SOBRE LA MATERIA SE ESTABLECEN TANTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PERCIBIRÁ LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 20,491'835,000.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); SIENDO EL DETALLE DE LOS INGRESOS ESTIMADOS EL SIGUIENTE:

I. INGRESOS PROPIOS

a. IMPUESTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	23,186
2.	SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	20,752
3.	SOBRE DIVERSIONES	671
4.	SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	322
5.	SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS	973
6.	SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS	7,155
7.	SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	502,211
8.	SOBRE DEMASÍAS CADUCAS	10
9.	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1,176
	TOTAL IMPUESTOS	556,456

b. DERECHOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	SERVICIOS EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES	1
2.	RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	6
3.	SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	180,926
4.	SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES	1,421
5.	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL	8,076
6.	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA	8,131
7.	SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	203,172
8.	SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2,254
9.	SERVICIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	20,712
10.	SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	153
11.	SERVICIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR	70,655
12.	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA	1,017
13.	SERVICIOS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA	16,781
14.	SERVICIOS PRESTADOS A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN	6,228
15.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA	1
16.	SERVICIOS POR REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS	76
17.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA	559
18.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA	1
19.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL	4,168
20.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1
21.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA	1,400
22.	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TURISMO	29
23.	SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS DE CUOTA	1
24.	SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO	1
25.	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	1

26.	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1
27.	SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES	1
28.	OTROS DERECHOS	1,795
29.	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	1
	TOTAL DERECHOS	527,569

c. PRODUCTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,268
2.	UTILIDAD POR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O EMPRESAS, RENDIMIENTO POR OTRAS INVERSIONES EN CRÉDITOS Y VALORES RECUPERACIONES DE INVERSIONES EN ACCIONES, CRÉDITOS Y VALORES	20,716
3.	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL	2,479
4.	ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA	1,308
5.	OTROS PRODUCTOS	2,126
	TOTAL PRODUCTOS	27,897

d. APROVECHAMIENTOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	RECARGOS	8,039
2.	MULTAS	7,404
3.	GASTOS DE EJECUCIÓN	246
4.	ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0
5.	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,390
	TOTAL APROVECHAMIENTOS	17,079

TOTAL INGRESOS PROPIOS	1'129,001
------------------------	-----------

II. INGRESOS COORDINADOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (RECUPERACIÓN 2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES)	5,760
2.	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	88,882
	TOTAL INGRESOS COORDINADOS	94,642

III. INCENTIVOS ECONÓMICOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	INCENTIVOS ECONÓMICOS	98,452
2.	MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	4,790
	TOTAL INCENTIVOS ECONÓMICOS	103,242

IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	330,757

V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES	309,406

VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	7'246,218
2.	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	492,832

3.	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	149,144
	TOTAL PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7'888,194

VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	120,000

VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
1.	FONDO I FONE – FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	5'008,309
2.	FONDO II FASSA – FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	1'263,301
3.	FONDO III FAIS – FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	535,566
4.	FONDO IV FORTAMUN – FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	928,529
5.	FONDO V FAM – FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	129,708
6.	FONDO VI FAETA – FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	110,585
7.	FONDO VII FASP – FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	182,322
8.	FONDO VIII FAFEF – FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	449,219
	TOTAL APORTACIONES FEDERALES	8'607,539

IX. CONVENIOS FEDERALES

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL CONVENIOS FEDERALES	1'709,054

X. RECUPERACIONES DIVERSAS

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL RECUPERACIONES DIVERSAS	200,000

XI. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
	TOTAL INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0

RESUMEN

	CONCEPTO	MILES DE PESOS
I	INGRESOS PROPIOS	1'129,001
II	INGRESOS COORDINADOS	94,642
III	INCENTIVOS ECONÓMICOS	103,242
IV	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	330,757
V	CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	309,406
VI	PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	7'888,194
VII	RAMO 20	120,000
VIII	RAMO 33	8'607,539
IX	CONVENIOS FEDERALES	1'709,054
X	RECUPERACIONES DIVERSAS	200,000
XI	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
	TOTAL DE INGRESOS	20'491,835

LA ESTIMACIÓN DE LAS CANTIDADES POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES Y LAS DERIVADAS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, SE VERÁN MODIFICADAS DE ACUERDO A LA EVOLUCIÓN QUE OBSERVE LA RECAUDACIÓN ESTATAL Y LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE.

LA ESTRUCTURA ARMONIZADA DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS (CRI) SE MUESTRA EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO SEGUNDO. LOS INGRESOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2016, SERÁN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

I. INGRESOS PROPIOS:

a) IMPUESTOS:

1. SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS;
 2. SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE;
 3. SOBRE DIVERSIONES;
 4. SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;
 5. SOBRE LOS SERVICIOS DE PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS;
 6. SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS PERMITIDOS CON APUESTA Y LA OBTENCIÓN DE PREMIOS EN APUESTAS PERMITIDAS;
 7. SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL;
 8. SOBRE DEMASÍAS CADUCAS, Y
 9. IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO;
- b) DERECHOS:
1. SERVICIOS EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES;
 2. RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
 3. SERVICIOS REGISTRALES DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
 4. SERVICIOS DE ARCHIVO Y NOTARIALES;
 5. SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL;
 6. SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA;

7. SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR;
 8. SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
 9. SERVICIOS EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR;
 10. SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA;
 11. SERVICIOS DE LA POLICÍA INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR;
 12. SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA;
 13. SERVICIOS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA;
 14. SERVICIOS PRESTADOS A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS DE EDUCACIÓN;
 15. SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PREPARATORIA ABIERTA;
 16. SERVICIOS POR REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, EXPEDICIÓN DE CÉDULAS Y CONEXOS;
 17. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA;
 18. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;
 19. SERVICIOS PRESTADOS POR LA FISCALÍA GENERAL;
 20. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA;
 21. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA;
 22. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TURISMO;
 23. SERVICIOS EN MATERIA DE CARRETERAS DE CUOTA;
 24. SERVICIOS PRESTADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO;
 25. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
 26. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN;
 27. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE RESERVAS TERRITORIALES;
 28. OTROS DERECHOS, Y
 29. DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE ESTA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO;
- c) PRODUCTOS:
1. ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;
 2. UTILIDAD POR ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES O EMPRESAS, RENDIMIENTO POR OTRAS INVERSIONES EN CRÉDITOS Y VALORES Y RECUPERACIONES DE INVERSIONES EN ACCIONES, CRÉDITOS Y VALORES;

3. IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL;
 4. ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA PENITENCIARIA, Y
 5. OTROS PRODUCTOS;
 d) APROVECHAMIENTOS:
 1. RECARGOS;
 2. MULTAS;
 3. GASTOS DE EJECUCIÓN;
 4. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y MUNICIPALES, Y
 5. OTROS APROVECHAMIENTOS;
 II. INGRESOS COORDINADOS:
 1. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (RECUPERACIÓN 2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES), Y
 2. IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.
 III. INCENTIVOS ECONÓMICOS:
 1. INCENTIVOS ECONÓMICOS, Y
 2. MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES;
 IV. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN;
 V. CUOTA VENTA FINAL COMBUSTIBLES;
 VI. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES:
 1. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES;
 2. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, Y
 3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS;
 VII. RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL;
 VIII. RAMO 33 FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS:
 1. FONDO I FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO;
 2. FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD;
 3. FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL;
 4. FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS;
 5. FONDO V FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES;
 6. FONDO VI FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS; 7. FONDO VII FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y
 8. FONDO VIII FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;
 IX. CONVENIOS FEDERALES;
 X. RECUPERACIONES DIVERSAS, Y
 XII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO. LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES CORRESPONDIENTES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE UN 1.13 POR CIENTO MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN REALIZARSE EL PAGO.

PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES; LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODOS AQUELLOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, GASTOS DE EJECUCIÓN Y EMBARGO, NO REBASARÁN EL 12 POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN COMPRENEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE REQUERIMIENTOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LAS MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; GASTOS DE EJECUCIÓN DERIVADOS DE MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGOS.

EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN Y DE REQUERIMIENTO SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

ARTÍCULO CUARTO. LOS TRES PODERES Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PODRÁN REALIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE YA NO SEAN APTOS PARA EL SERVICIO QUE PRESTAN O RESULTA INCONVENIENTE SEGUIRLOS UTILIZANDO, EN VIRTUD DE QUE NO SON RENTABLES POR SU MANTENIMIENTO O POR HABER AGOTADO SU VIDA ÚTIL.

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE HAYAN DEJADO DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO, O BIEN, QUE SU ENAJENACIÓN REPRESENTA EL INGRESO DE RECURSOS UTILIZABLES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO; CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDAN LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ADMINISTRACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, SE INFORMARÁ AL CONGRESO LOCAL A TRAVÉS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO QUINTO. TODOS LOS INGRESOS DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, INCLUIDOS LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE LOS GENEREN, CORRESPONDIENDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE DICHA TESORERÍA GENERAL, LA INTEGRACIÓN DE LOS REPORTES PARA SU REGISTRO EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO SEXTO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS CONVENIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- REMÍTASE EL PRESENTE DECRETO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA EL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PREVIA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGAR LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE RECAUDACIÓN, ASÍ COMO EL PROCESO DE DEPÓSITO DE RECURSOS EN EL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, RESPECTO DEL ESQUEMA APLICADO EN LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CUYO IMPORTE SEA O COMPRENDA FRACCIONES EN PESOS, SE AUTORIZA QUE EN EL CASO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS SE APLIQUE UN AJUSTE DE LOS MONTOS A LA UNIDAD MÁS PRÓXIMA; POR LO QUE, TRATÁNDOSE DE CANTIDADES TERMINADAS HASTA CINCUENTA CENTAVOS, EL AJUSTE SE HARÁ A LA UNIDAD INMEDIATA INFERIOR Y TRATÁNDOSE DE CANTIDADES TERMINADAS POR ARRIBA DE LOS CINCUENTA CENTAVOS, EL AJUSTE SE HARÁ A LA UNIDAD INMEDIATA SUPERIOR.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONCEDAN SUBSIDIOS O EXENCIONES Y SE HAYAN PUBLICADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, CON EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LOS SUBSIDIOS FISCALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL.

Recinto Legislativo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efrain Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de diciembre de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.